

65.4 Para la etapa final independientemente de las categorías y ramas clasificadas, cada delegación ratificará la inscripción solamente de un entrenador si clasifica de uno a diez atletas y se aceptará la inscripción de un asistente de entrenador por cada grupo de diez atletas clasificados adicionalmente.

## ARTICULO 66. DE LA ETAPA FINAL

- 66.1 A la etapa final clasificarán de acuerdo al ranking de los torneos clasificatorios de cada categoría, rama y prueba los mejores ocho nadadores y equipos
- 66.2 Se realizarán al menos un torneo de clasificación nacional por categorías, ramas y pruebas. De los mismos se elaborará un ranking con los mejores tiempos por cada nadador.

## ARTICULO 67. NORMAS DE COMPETENCIA

- 67.1 Cada Comité Cantonal podrá participar en el torneo de clasificación Nacional de su conveniencia o en los dos. Si un Comité Cantonal decide participar en solo un torneo de clasificación nacional, sus nadadores serán ubicados en el sembrado de carriles sin tiempo, caso contrario serán ubicados en el sembrado del segundo Torneo clasificatorio como lo establece el reglamento de la FINA para las finales directas.
- 67.2 Los integrantes de los relevos en el proceso eliminatorio podrán variarse en cada torneo de clasificación nacional, caso en que el Comité Cantonal respectiva decida participar en los dos torneos.
- 67.3 Si un Comité Cantonal clasifica algún relevo en cualquier categoría y rama, deberá reportar a la Federación o Asociación Nacional en el congresillo de la etapa final la confirmación de nadadores a la etapa final, la integración oficial del relevo con los nombres de los cuatro titulares y el suplente, siempre y cuando el suplente este clasificado en algún otro evento del programa oficial de competencias.
- 67.4 En caso de empate para obtener los ocho primeros nadadores y los ocho primeros relevos por evento categoría y rama, que asistirán a la etapa final, la Federación o Asociación Nacional utilizará la Reglamento Nacional para tales casos.
- 67.5 Los comités cantonales que clasificaron equipos de relevos para la etapa final, podrán conformar de acuerdo a su conveniencia y necesidad los integrantes que competirán en esa especialidad, siempre y cuando los atletas hayan clasificado en alguna prueba del programa oficial de competencias tanto titulares como suplentes

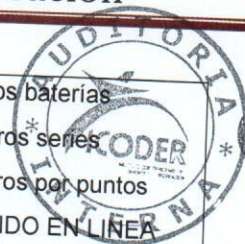
## PATINAJE

### ARTICULO 68. CATEGORIAS, RAMAS, EDADES Y EVENTOS

Nº	CATEGORIA	RAMA	EDADES	EVENTOS / DISTANCIA
1	INFANTIL	FEMENINA	11 - 12 AÑOS	300 metros CRI 500 metros baterías 1000 metros series 5000 metros por puntos 5000 FONDO EN LINEA
2	JUVENIL A	FEMENINA	13 - 14 años	300 metros CRI



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



000159

				500 metros baterías 1000 metros series 5000 metros por puntos 5000 FONDO EN LINEA
3	JUVENIL B	FEMENINA	15 – 17 años	300 metros CRI 500 metros baterías 1000 metros series 10000 metros por puntos 10000 FONDO EN LINEA
4	SUB 20	FEMENINA	18 – 19 años	300 metros CRI 500 metros baterías 1000 metros series 10000 metros por puntos 10000 FONDO EN LINEA
5	INFANTIL	MASCULINO	11 – 12 AÑOS	300 metros CRI 500 metros baterías 1000 metros series 5000 metros por puntos 5000 FONDO EN LINEA
6	JUVENIL A	MASCULINO	13 – 14 años	300 metros CRI 500 metros baterías 1000 metros series 5000 metros por puntos 5000 FONDO EN LINEA
7	JUVENIL B	MASCULINO	15 – 17 años	300 metros CRI 500 metros baterías 1000 metros series 10000 metros por puntos 10000 FONDO EN LINEA
8	SUB 20	MASCULINO	18 – 19 años	300 metros CRI 500 metros baterías 1000 metros series 10000 metros por puntos 10000 FONDO EN LINEA



## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



### ARTICULO 69. DE LA INSCRIPCION

- 69.1 Cada Comité Cantonal podrá inscribir tantos corredores como desee por categoría, rama y evento.
- 69.2 Deberá inscribir obligatoriamente un entrenador y podrá inscribir hasta dos asistentes.

### ARTICULO 70. DE LA ETAPA FINAL

- 70.1 Para la etapa final clasificará hasta un máximo de diez corredores por categoría, rama y evento que se determinará al menos durante un evento clasificatorio.
- 70.2 Además del entrenador podrá acreditar un asistente por cada diez corredores.

### ARTICULO 71. NORMAS DE COMPETENCIA

- 71.1 El uso de protección adecuada en todas las competencias de Patinaje de Carreras será de carácter obligatorio (licra y casco).
- 71.2 El corredor podrá utilizar patín tradicional o de línea.
- 71.3 Se podrán utilizar según disponibilidad pistas de 200 metros y/o de 400 metros de distancia, según disponga el respectivo Congresillo Técnico.

## TAEKWONDO

### ARTICULO 72. CATEGORIAS, RAMAS, EDADES, EVENTOS Y PESOS

Se competirá en forma individual según la categoría y división en que se inscriba el atleta.

CATEGORIA	RAMA	EDADES	DIVISION	Límites Peso kgrs
CADETE	FEMENINA	12-13-14 años	Fin	Menos 29 Kg
			Fly	Más de 29 y no excede 33 kg
			Bamtan	Más de 33 y no excede 37 kg
			Feather	Más de 37 y no excede 41kg
			Light	Más de 41 y no excede 44 kg
			Welter	Más de 44 y no excede 47 kg
			Middle	Más de 47 y no excede 51 kg
			Middle	Más de 51 y no excede 55 kg
			Light Heavy	Más de 55 y no excede 59 kg
			Heavy	Más de 59 kg
JUVENIL	FEMENINA	15-16-17 años	Fin	Menos 42 Kg
			Fly	Más de 42 y no excede 44 kg
			Bamtan	Más de 44 y no excede 46 kg
			Feather	Más de 46 y no excede 49 kg
			Light	Más de 49 y no excede 52 kg
			Welter	Más de 52 y no excede 55 kg
			Light Middle	Más de 55 y no excede 59 kg
			Middle	Más de 59 y no excede 63 kg
			Light Heavy	Más de 63 y no excede 68 kg
			Heavy	Más de 68 kg



## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



000161

MAYOR	FEMENINA	18-19-20 años	Fin Fly Bamtan Feather Light Welter Middle Heavy	Menos 46 Kg Más de 46 y no excede 49 Kg Más de 49 y no excede 53 kg Más de 53 y no excede 57 kg Más de 57 y no excede 62 kg Más de 62 y no excede 67 kg Más de 67 y no excede 73 kg Más de 73 kg
CADETE	FEMENINO	12-13-14 años	Poomsae	Individual: Taeguk 4,5,6,7, 8 jang, Koryo y Keumgang
CADETE	FEMENINO	12-13-14 años	Poomsae	Parejas: Taeguk 4,5,6,7 8 jang, Koryo y Keumgang
CADETE	FEMENINO	12-13-14 años	Poomsae	Equipos: Taeguk 4,5,6,7, 8 jang, Koryo y Keumgang
JUVENIL	FEMENINO	15-16-17 años	Poomsae	Individual: Taeguk 4,5,6,7, 8 jang, Koryo, Keumgang y Taebaek
JUVENIL	FEMENINO	15-16-17 años	Poomsae	Parejas: Taeguk 4,5,6,7 8 jang, Koryo, Keumgang y Taebaek
JUVENIL	FEMENINO	15-16-17 años	Poomsae	Equipos: Taeguk 4,5,6,7 8 jang, Koryo, Keumgang y Taebaek
MAYOR	FEMENINO	18-19-20 años	Poomsae	Individual: Taeguk 6,7,8 jang, Koryo, Keumgang, Taebaek, Pyongwon, Shipjin
MAYOR	FEMENINO	18-19-20 años	Poomsae	Parejas: Taeguk 6,7,8 jang, Koryo, Keumgang, Taebaek, Pyongwon, Shipjin
MAYOR	FEMENINO	18-19-20 años	Poomsae	Equipos: Taeguk 6,7,8 jang, Koryo, Keumgang, Taebaek, Pyongwon, Shipjin
CADETE	MASCULINO	12-13-14 años	Fin Fly Bamtan Feather Light Welter Light Middle Middle Light Heavy Heavy	Menos 33 Kg Más de 33 y no excede 37 kg Más de 37 y no excede 41 kg Más de 41 y no excede 45 kg Más de 45 y no excede 49 kg Más de 49 y no excede 53 kg Más de 53 y no excede 57 kg Más de 57 y no excede 61 kg Más de 61 y no excede 65 kg Más de 65 kg



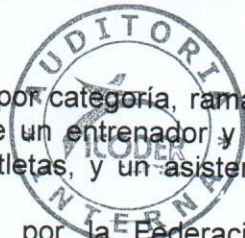
## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



JUVENIL	MASCULINO	15-16-17 años	Fin Fly Bamtan Feather Light Welter Light Middle Middle Light Heavy Heavy	Menos 45 Kg Más de 45 y no excede 48 kg Más de 48 y no excede 51 kg Más de 51 y no excede 55 kg Más de 55 y no excede 59 kg Más de 59 y no excede 63 kg Más de 63 y no excede 68 kg Más de 68 y no excede 73 kg Más de 73 y no excede 78 kg Más de 78 kg
MAYOR	MASCULINO	18-19 años	Fin Fly Bamtan Feather Light Welter Middle Heavy	Menos 54 Kg Más de 54 y no excede 58 kg Más de 58 y no excede 63 kg Más de 63 y no excede 68 kg Más de 68 y no excede 74 kg Más de 74 y no excede 80 kg Más de 80 y no excede 87 kg Más de 87 kg
CADETE	MASCULINO	12-13-14 años	Poomsae	Individual: Taeguk 4,5,6,7, 8 jang, Koryo y Keumgang
CADETE	MASCULINO	12-13-14 años	Poomsae	Parejas: Taeguk 4,5,6,7 8 jang, Koryo y Keumgang
CADETE	MASCULINO	12-13-14 años	Poomsae	Equipos: Taeguk 4,5,6,7, 8 jang, Koryo y Keumgang
JUVENIL	FEMENINO	15-16-17 años	Poomsae	Individual: Taeguk 4,5,6,7, 8 jang, Koryo, Keumgang y Taebaek
JUVENIL	FEMENINO	15-16-17 años	Poomsae	Parejas: Taeguk 4,5,6,7 8 jang, Koryo, Keumgang y Taebaek
JUVENIL	FEMENINO	15-16-17 años	Poomsae	Equipos: Taeguk 4,5,6,7 8 jang, Koryo, Keumgang y Taebaek
MAYOR	FEMENINO	18-19-20 años	Poomsae	Individual: Taeguk 6,7,8 jang, Koryo, Keumgang, Taebaek, Pyongwon, Shipjin
MAYOR	FEMENINO	18-19-20 años	Poomsae	Parejas: Taeguk 6,7,8 jang, Koryo, Keumgang, Taebaek, Pyongwon, Shipjin
MAYOR	FEMENINO	18-19-20 años	Poomsae	Equipos: Taeguk 6,7,8 jang, Koryo, Keumgang, Taebaek, Pyongwon, Shipjin



## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



### ARTICULO 73. DE LA INSCRIPCIÓN

- 73.1 Cada Comité Cantonal podrá inscribir tantos taekwondistas por categoría, rama y peso como se desee y se deberá inscribir obligatoriamente un entrenador y un asistente cuando la agrupación presente de uno a cinco atletas, y un asistente cada 5 taekwondistas, hasta un tope de 5 asistentes.
- 73.2 Los entrenadores y asistentes deben estar certificados por la Federación Costarricense de Taekwondo, por tanto deben estar afiliados a la Federación Costarricense de Taekwondo, cumplir con al menos un curso de capacitación por año, tanto a nivel técnico como de planificación de los principios de aptitud física, ser cinturón negro acreditado por la Comisión Técnica de la FCT y poseer el certificado de Kukkiwon con su debida documentación de la FCT.

### ARTICULO 74. CLASIFICACION A LA ETAPA FINAL

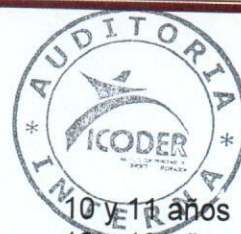
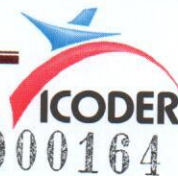
- 74.1 Clasificarán hasta los primeros ocho taekwondistas de cada categoría, rama y peso de los torneos clasificatorios.
- 74.2 En el caso que por motivo baja cantidad de inscripciones, un taekwondista clasifica directo a la final, no debe presentarse a la sede de la eliminatoria para verificar su peso, asumiendo por ello la responsabilidad de mantenerse en el peso inscrito para ser verificado en el pesaje oficial en la etapa final.

### ARTICULO 75. NORMAS DE COMPETENCIAS

- 75.1 Todo taekwondista será pesado un día antes del evento para verificar su peso y división, tal como lo establece la reglamentación de la Federación Mundial de Taekwondo.
- 75.2 En el evento de clasificación o etapa final, el Taekwondista que en el pesaje oficial exceda o esté por debajo del peso en que se inscribió o clasificó, tendrá hasta dos horas para dar el peso de su división, según norma del Reglamento de la WTF
- 75.3 El atleta debe presentarse con el uniforme oficial de competencia de la WTF que debe ser blanco con cuello en V (el cuello de color negro, será de uso exclusivo de los competidores que ostenten el cinturón negro acreditado por la FCT) y los protectores (casco, peto, protector genital, protector de antebrazos, protector de espinillas, guantes y protector de pies). Se utilizarán protectores únicamente de color azul y rojo según sea el caso de cada uno avalados por la WTF. Los uniformes deberán ser oficiales y no podrán ostentar publicidad de ningún tipo. Únicamente la distinción del Comité Cantonal de Deporte y Recreación que representa el atleta en la parte trasera baja de la camisa En caso de la modalidad de combate y en la parte superior trasera de la camisa en caso de Poomsae. Deberá Leerse CCDR y seguido el nombre del cantón que representa.
- 75.4 Cada combate se desarrollarán en tres asaltos, los cuales serán de dos minutos cada uno, treinta segundos de descanso entre cada uno.



# Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



## TENIS

### ARTICULO 76. EVENTOS, CATEGORIAS, RAMAS Y EDADES

Los torneos en cada categoría serán en individual y dobles.

76.1	Categoría U-12	Femenino y Masculino	10 y 11 años
76.2	Categoría U-14	Femenino y Masculino	12 y 13 años
76.3	Categoría U-16	Femenino y Masculino	14 y 15 años
76.4	Categoría U-18	Femenino y Masculino	16 y 17 años

### ARTICULO 77. DE LA INSCRIPCION

- 77.1 Cada Comité Cantonal podrá inscribir la cantidad de jugadores que desee para cada evento, debiendo confirmar durante el Congresillo Técnico los jugadores que jugarán cada evento, en caso de ausencia al Congresillo Técnico se entenderá que la inscripción es la valedera.
- 77.2 Cada Comité Cantonal deberá inscribir un entrenador. Podrá inscribir un asistente en por cada categoría completa que inscriba.

### ARTICULO 78. DE LA ETAPA FINAL

La etapa final se jugará hasta con los ocho clasificados provenientes de los Torneos de clasificación de los eventos oficiales.

### ARTICULO 79. NORMAS DE COMPETENCIA

- 79.1 El formato de juego en Sencillos, Dobles y Mixtos, de dos de tres sets, sin ventaja y el tercer set se define con un Súper tie Break (a 10 puntos con diferencia de 2).
- 79.2 Se aplicará el "default" (W.O. walk-over no presentación) después de quince minutos de la hora programada para cada partido, la hora oficial será la del reloj del fiscal o referee designado para la eliminatoria
- 79.3 Los partidos se realizarán en canchas abiertas o techadas.
- 79.4 El partido que inicie en una cancha debe terminar en la misma, salvo que el Fiscal o referee y los jugadores acuerden de forma unánime trasladar el partido a otra cancha, pero siempre dentro de la misma sede, cubriendo los costos que ello implica, de no existir acuerdo en el traslado del partido, de una cancha a otra, el partido continuará en la misma cancha en que fue suspendido en el día y hora que indique el fiscal o referee.
- 79.5 Cada jugador deberá presentarse a cada partido con un tarro de bolas nuevo, sin abrir y con presión. Se abrirá uno de los tarros para el partido, el ganador se llevará el tarro no abierto y el perdedor se llevará el tarro abierto. El jugador que se presente a un partido sin el tarro de bolas en las condiciones indicadas, perderá el partido por "default". Esta norma es aplicable para todas las etapas eliminatorias, excepto en la etapa final que las proveerá la Federación o Asociación Nacional.
- 79.6 En cada partido, se jugará con el sistema NO-AD (no advantage) es decir, sin ventajas, el jugador que recibe escoge el lado.
- 79.7 Se aplicará la regla de Lucky Loser según Reglamento de la Federación Costarricense de Tenis, artículo cuadragésimo, inciso 7.



## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



- 79.8 Para determinar el cantón ganador en el Tenis, se utilizará el mismo puntaje establecido en el Reglamento de Juegos Deportivos Nacionales de la siguiente forma: al estar la llave conformada por 8 jugadores, todos aquellos que pierdan en su primer partido (o sea cuartos en la llave), reciben 6 puntos en individual y 12 en equipo, indistintamente del marcador de cada jugador. Igual sucede con los semifinalistas, quienes al ser merecedores de medalla de bronce por igual, también se les asigna el mismo puntaje, tanto en sencillos como en equipo.

### TENIS DE MESA

#### ARTICULO 80. CATEGORIAS, RAMAS Y EDADES

CATEGORIA	RAMA	EDAD
SUB 11	FEMENINO MASCULINO	8 A 11 AÑOS
SUB 13	FEMENINO MASCULINO	12 Y 13 AÑOS
SUB 15	FEMENINO MASCULINO	14 Y 15 AÑOS
SUB 18	FEMENINO MASCULINO	16 A 18 AÑOS

#### ARTICULO 81. TORNEOS

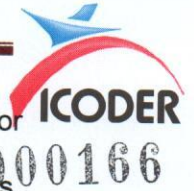
- 81.1 De acuerdo con las etapas clasificatorias y final, en los géneros masculino y femenino, se competirá en los siguientes torneos de acuerdo con las categorías establecidas:
- Etapa clasificatoria: Por equipos e individual
  - Etapa final: por equipos, dobles, dobles mixtos e individual (indistintamente del orden).

#### ARTICULO 82. DE LA INSCRIPCIÓN

- 82.1 Cada Comité Cantonal podrá inscribir en la categoría sub 13, sub 15 y sub 18, un equipo masculino conformado por cuatro jugadores como máximo y tres como mínimo; asimismo podrá inscribir en las categorías sub 13, sub 15 y sub 18, un equipo femenino conformado por cuatro jugadoras como máximo y dos como mínimo. La categoría sub 11 tanto en masculino como femenino, los equipos estarán conformados por 4 jugadores como máximo y dos como mínimo.
- 82.2 Asimismo el Comité Cantonal, adicionalmente, podrá inscribir en la modalidad individual en las categorías sub 11, sub 13, sub 15 y sub 18, dos atletas en la rama masculina y dos atletas en la rama femenina.
- 82.3 Las agrupaciones deportivas podrán inscribir por cada categoría (masculino/femenino), únicamente un (1) atleta de categoría inferior en la categoría inmediata superior pero no viceversa y durante todo el torneo el/la atleta deberá competir solamente en la categoría en la cual se le inscribió, y no podrá hacerse modificación bajo ninguna circunstancia.
- 82.4 Los Comités Cantonales de Deporte y Recreación (CCDR) podrán inscribir obligatoriamente un(a) entrenador(a) jefe, y un(a) entrenador(a) para ambas ramas por cada categoría clasificada; es decir, en caso de que un cantón clasifique tanto en femenino como en masculino, únicamente podrán inscribir un entrenador(a) por



## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



cada una de las categorías clasificadas (un entrenador sub11, un entrenador sub13, un entrenador sub15 y un entrenador sub18).

En caso de inscribir solamente jugadores/as para los torneos individuales, únicamente podrán inscribir un entrenador según la cantidad de atletas individuales clasificados: de 1 a 3 atletas, 1 entrenador; de 4 a 6 atletas, 2 entrenadores y de 7 a 10 atletas o más, 3 entrenadores.

- 82.5 Todos aquellos que se inscriban como entrenadores deberán presentar certificación como entrenador de la Federación Costarricense de Tenis de Mesa.
- 82.6 No podrá ser inscrito ningún entrenador/a que esté cumpliendo con alguna sanción disciplinaria con la Federación o Asociación de Representación Nacional, Juegos Deportivos Estudiantiles o Universitarios que regula su deporte.

### ARTICULO 83. DE LA ETAPA CLASIFICATORIA Y ETAPA FINAL

- 83.1 Durante el congresillo técnico si se detectará una incorrecta inscripción de categoría de un jugador(a), el mismo podrá ser corregido dentro de los requisitos del presente Reglamento.
- 83.2 Durante la etapa clasificatoria todas las categorías competirán en el Torneo por Equipos del cual clasificarán a la etapa final los ocho (8) primeros equipos por categoría y género de los torneos.
- 83.3 Los jugadores inscritos en todas las categorías en la modalidad individual y los jugadores del Torneo por Equipos que no clasificaron a la etapa final, competirán en el Torneo Individual clasificatorio, del cual clasificarán a la etapa final los primeros ocho lugares por categoría y género.
- 83.4 En la etapa clasificatoria y etapa final durante el congresillo técnico los entrenadores jefes deben entregar las alineaciones de sus equipos previo al sorteo por el orden de fuerza (1era raqueta, 2da raqueta, 3ra raqueta y 4ta raqueta), los cuales no podrán ser modificados posterior al sorteo. Inmediatamente después se pondrían de seguido los individuales de todas las categorías.
- 83.5 En etapa final los jugadores masculinos y femeninos clasificados por Equipos en las categorías sub 11, sub 13, sub 15 y sub 18, podrán competir en los torneos por equipos, dobles, dobles mixtos e individual. Asimismo, los atletas clasificados en la modalidad individual de las categorías sub 11, sub 13, sub 15 y sub 18 competirán en el torneo individual, en dobles y mixtos siempre que haya clasificado jugador y jugadora de su misma categoría. Se podrá hacer pareja en su categoría, en dobles y mixtos, con un jugador/jugadora por equipo, siempre que el equipo este conformado por número impar de integrantes. Lo anterior, bajo ninguna circunstancia se permitirá la permuta de los clasificados por equipos por uno/una clasificado/a individual.
- 83.6 Los equipos clasificados para la etapa final podrán participar en cada categoría con dos parejas en masculino y dos parejas en femenino en la modalidad de dobles y en dobles mixtos hasta cuatro parejas cuando hayan clasificado jugadores y jugadoras de su misma categoría y Comité Cantonal.



## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



### ARTICULO 84. NORMAS DE COMPETENCIAS

- 84.1 El evento deportivo se desarrollará con los siguientes torneos y sistemas competitivos: Por equipos, dobles, dobles mixtos e individuales. El ente organizador tendrá la potestad de modificar el desarrollo de los eventos o torneos indistintamente de su orden, según lo considere conveniente.
- 84.2 El Torneo por Equipos se competirá en primera instancia en ronda por grupos (todos contra todos) bajo el sistema Swaything modificado en masculino y el sistema Corbillon en femenino y en la sub 11 (masculino/femenino).
- En masculino bajo el sistema Swaything modificado ganará el equipo que obtenga primero los tres partidos de cinco a disputarse (A-X, B-Y, C-Z, A-Y, B-X) donde cada partido se jugará a ganar tres juegos (sets) de cinco.
  - En femenino bajo el sistema Corbillon, ganará el equipo que obtenga primero tres partidos de cinco a disputarse (A-X, B-Y, dobles, A-Y, B-X) donde cada partido se jugará a ganar tres juegos (sets) de cinco.
- 84.3 En el evento de dobles masculino y femenino, la competencia que se desarrollará será llave de eliminatoria simple.
- 84.4 En el evento de dobles mixtos, la competencia que se desarrollará será llave de eliminatoria simple.
- 84.5 En el evento de individuales masculino y femenino, la competencia que se desarrollará será ronda clasificatoria por grupos y posteriormente llave eliminatoria simple.
- 84.6 El orden en que se jugarán los eventos será responsabilidad del órgano técnico responsable de dirigir la competencia.
- 84.7 Un juego (set) se ganará por el jugador(a) o pareja cuando obtenga once (11) puntos, a menos que ambos jugadores(as) o parejas empaten a diez (10) puntos, el juego lo ganará quienes primero logren dos puntos más de diferencia.
- 84.8 En caso de no presentación de un jugador(a) o pareja cuando le corresponda competir, perderá por no presentación, que se consignará como NSP y para los efectos de clasificación perderá dos juegos a cero, exponiéndose a la aplicación de la sanción tipificada en la normativa de Juegos Deportivos Nacionales.
- 84.9 En caso de arreglo de marcador o partido en la cancha de juego o si se hace público dicho arreglo perderán automáticamente ambos equipos o jugadores los puntos en disputa, con la consiguiente sanción de acuerdo a la normativa vigente de los Juegos Deportivos Nacionales, de la Federación Costarricense de Tenis de Mesa o de los entes internacionales que rigen la disciplina deportiva.
- 84.10 En una competición por grupos o de todos contra todos, cada miembro de grupo jugará contra todos los demás y obtendrá dos puntos de partido por una victoria, un punto por una derrota en un partido jugado y cero por una derrota en un partido sin terminarse o no jugado (por no presentación), el orden de clasificación será determinado principalmente por el número de puntos obtenidos.



## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

### TRIATLÓN

#### ARTICULO 85. CATEGORIAS, RAMAS Y EDADES

85.1	Categoría juvenil A	femenino y masculino	14 y 15 años
85.2	Categoría juvenil B	femenino y masculino	16 y 17 años
85.3	Categoría sub 20	femenino y masculino	18 a 19 años



#### ARTICULO 86. DISTANCIAS Y MULTIPLICACION CICLISMO

##### Distancias

	CATEGORIA	NATACIO	CICLISMO	ATLETISMO
1	JUVENIL A	400 m	10 km	2 km
2	JUVENIL B	750 m	20 km	5 km
3	SUB 20	750 m	20 km	5 km

##### Multiplicación ciclismo

	Categoría	Desarrollo Máximo en Metros	Relación máxima Plato / Piñón para llantas
1	Juvenil A	Libre	Libre
2	Juvenil B	Libre	Libre
3	Sub 20	Libre	Libre

#### ARTICULO 87. DE LA INSCRIPCION

- 87.1 Cada Comité Cantonal podrá inscribir equipos con un máximo de seis (6) atletas y tres (3) mínimo para su participación como equipo e individual, en masculino y femenino por categoría.
- 87.2 Aquel Comité Cantonal que no cuente con un equipo completo podrá inscribir hasta dos (2) atletas en forma individual, masculino y femenino por categoría.
- 87.3 Cada Comité Cantonal deberá inscribir obligatoriamente un único entrenador el cual debe de estar certificado por la FEUTRI como tal, igualmente podrá inscribir como máximo un asistente por rama (Masculino-femenino).
- 87.4 No podrá ser inscrito ningún entrenador que no cuente con la debida certificación emitida por la FEUTRI

#### ARTICULO 88. DE LA ETAPA FINAL

- 88.1 Clasificarán a la etapa final por categoría y rama como máximo 30 atletas por cada categoría y rama (femenina y masculina). Respetando el criterio de tiempo que se establece en el siguiente punto.
- 88.2 En cada categoría clasifica los atletas que ingresen a meta con un tiempo no mayor a un 30% del tiempo del primer lugar de cada categoría, en todo caso no podrá superar la cantidad de 30 atletas como máximo que se encuentren y rama



## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



- en el rango del 30%. Aun cuando exista disponibilidad de campos se respetará el criterio de tiempo máximo.
- 88.3 En los casos de confrontación de tiempos cuando existan más de 30 atletas por categoría, clasifican los atletas que en el correspondiente evento tuvieron la menor pérdida de tiempo con respecto al primer lugar de la misma categoría y rama.
- 88.4 Clasificarán a la etapa final por categoría y rama los ocho mejores equipos que estén dentro de los treinta clasificados individuales.
- 88.5 El o los eventos clasificatorios son de participación obligatoria, con las excepciones que permite el Reglamento de Juegos Deportivos Nacionales como son por enfermedad y pruebas del Ministerio de Educación Pública y Centros de Enseñanza Superior.
- 88.6 Del total de eliminatorias se tomará en cuenta el mejor tiempo de cada atleta participante y en base a estos tiempos se realizará un ranking general del cual se clasificarán los primeros 30 puestos
- 88.7 Todos los clasificados a la Etapa Final optan por su participación individual. Los participantes de los equipos serán designados por el Comité Cantonal al final de la etapa clasificatoria. Para determinar la posición final de los equipos en la tabla de clasificación se tomarán en cuenta y sumarán los tres mejores tiempos de cada equipo.

### ARTICULO 89. NORMAS DE COMPETENCIA

- 89.1 El reglamento a seguir será el que tenga aprobado la FEUTRI al momento en que se realicen las pruebas.
- 89.2 Tiempos oficiales
- Los Tiempos Oficiales de cada competición serán en el caso que así se realizaran, los tiempos emitidos por el sistema electrónico autorizado por el organizador de turno, en donde y únicamente por cuestión de falla técnica (falta fluido eléctrico, fallas en el software o hardware, etc.) de cualquier índole se podrá tomar resoluciones de tiempos finales basadas en los tiempos llevados de manera manual.
  - Los tiempos manuales deberán de cumplir con por lo menos (tiempo inicial-tiempo de la etapa de natación-tiempo de la etapa de ciclismo-tiempo de atletismo y tiempo final).
  - Quedará aun así a criterio del Juez General de la competición realizar algún cambio o excepción a lo anteriormente citado.
  - Así mismo se contara con sistema electrónico o personal que haga la función de cuenta vueltas, datos que serán revisados y confirmados antes de dar los tiempos oficiales.

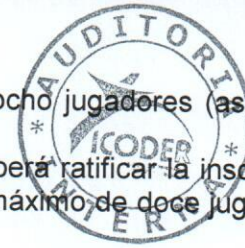
### VOLEIBOL

#### ARTICULO 90. CATEGORIA, RAMAS Y EDADES

Categoría Sub 19 Femenina y Masculina hasta 18 años



## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



000170

### ARTICULO 91. DE LA INSCRIPCION

- 91.1 Cada Comité Cantonal deberá inscribir un equipo con ocho jugadores (as) como mínimo sin un máximo de jugadores (as).
- 91.2 Para la etapa final cada Comité Cantonal clasificada deberá ratificar la inscripción del equipo con ocho jugadores (as) como mínimo y un máximo de doce jugadores (as)
- 91.3 Deberá inscribir obligatoriamente un entrenador y podrá inscribir hasta dos asistentes.
- 91.4 Cada Comité Cantonal deberá inscribir una cancha sede y una alterna que debe tener las medidas reglamentarias y cumplir con las medidas de seguridad para los participantes.

### ARTICULO 92. DE LA ETAPA FINAL

- 92.1 La etapa final se jugará en cada rama con un máximo de DIEZ equipos obtenidos de las etapas clasificatorias (ART´. 24.1).
- 92.2 El sistema de competencia comprenderá:
  - a. Etapa clasificatoria: dos grupos A y B de mínimo cuatro y máximo cinco equipos cada uno. Únicamente el campeón y subcampeón de la edición anterior en caso de clasificarse será sorteada su posición en cada grupo y el resto de los equipos serán ubicados en cada grupo por sorteo. Sólo si faltare uno de los equipos a sembrarse se sembrará el tercer lugar de la edición anterior.  
En caso que una región no presente equipo(s) para la etapa clasificatoria, el cupo a la etapa final quedará vacante. En caso que sean tres o más regiones que no presenten equipos, los cupos que faltaren para completar ocho equipos se tomarán de un repechaje con los segundos lugares de cada región que tengan equipos en dicha posición,  
Los equipos que no clasifiquen a la etapa semifinal en la etapa final se retirarán de las villas al día siguiente de finalizado su proceso clasificatorio.
  - b. Etapa semifinal: el primero del grupo A jugará contra el segundo del grupo B e igualmente el segundo del grupo A contra el primero del grupo B.
  - c. Etapa final: Los equipos perdedores de la etapa semifinal, jugarán por la tercera y cuarta posición. Los equipos ganadores de la etapa semifinal jugarán por la primera y segunda posición.

### VOLEIBOL DE PLAYA

### ARTICULO 93. CATEGORIAS, RAMAS Y EDADES

N°	CATEGORIA	RAMA	EDADES
1	SUB 17	Femenina y masculina	Hasta 16 años
2	SUB 19	Femenina y masculina	Hasta 18 años



## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



### ARTICULO 94. DE LA INSCRIPCION

- 94.1 Cada Comité Cantonal podrá inscribir un máximo de una pareja por categoría y rama.
- 94.2 Deberá inscribir obligatoriamente un entrenador y opcionalmente un asistente

### ARTICULO 96. DE LA ETAPA FINAL

- 95.1 Clasifican a la etapa final un máximo de diez parejas por categoría y rama obtenidas de las etapas clasificatorias. A la etapa final clasificarán un máximo de una pareja por cantón por categoría y rama. De no llegar al tope de las diez parejas podrá clasificar la segunda mejor pareja de un cantón con mejor puntaje.
- 95.2 Etapa clasificatoria: dos grupos A y B de mínimo cuatro y máximo cinco equipos cada uno. Únicamente el campeón y subcampeón de la edición anterior en caso de clasificarse será sorteada su posición en cada grupo y el resto de los equipos serán ubicados en cada grupo por sorteo. Sólo si faltare uno de los equipos a sembrarse se sembrará el tercer lugar de la edición anterior. Los equipos que no clasifiquen a la etapa semifinal en la etapa final se retirarán de las villas al día siguiente de finalizado su proceso clasificatorio.
- b. Etapa semifinal: el primero del grupo A jugará contra el segundo del grupo B e igualmente el segundo del grupo A contra el primero del grupo B.
- c. Etapa final: Los equipos perdedores de la etapa semifinal, jugarán por la tercera y cuarta posición. Los equipos ganadores de la etapa semifinal jugarán por la primera y segunda posición.

El señor Monge propone que se apruebe el reglamento y se utilice por dos ediciones seguidas para agilizar el proceso de Juegos Deportivos Nacionales.

Luego de analizar la información presentada, se acuerda:

**ACUERDO N°1.** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda aprobar el Reglamento General de Competición y las Normas Específicas por Deporte de Juegos Deportivos Nacionales y se le solicita al señor Minor Monge que lo envíe electrónicamente a este órgano colegiado.

### ARTICULO III. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES: ACTA N°996-2016 Y N°997-2016

Se procede a dar lectura al Acta N°996-2016 y Acta N° 997-2016, las cuales se aprueban.

### ARTICULO IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

1. Aprobación de Reglamentos Caja Chica y Alimentación.



## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



- **Reglamento de Caja Chica Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.** El señor Alfaro solicita más tiempo ya que tiene problemas con la información que debe agregar a algunos artículos de este Reglamento.

- **Reglamento de Alimentación Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.** Se retoma el tema de la aprobación de dicho Reglamento, y al estar analizado y con las modificaciones solicitadas incluidas en su totalidad, se acuerda:

**ACUERDO N°2.** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda aprobar el Reglamento de Alimentación del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, asimismo aprueba su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

### BORRADOR REGLAMENTO DE ALIMENTACIÓN INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

*Con fundamento en la competencia que en materia de reglamentación y de acuerdo con lo que establece el artículo 3) de la Ley de Creación del ICODER Ley 7800, faculta al ICODER a fiscalizar el uso de los fondos públicos que se inviertan en el deporte y la recreación y tomar las acciones pertinentes que garanticen una puntual y eficaz rendición de cuentas de esos fondos, se promulga el presente:*

#### **CAPITULO I** **Disposiciones Generales**

*Artículo 1°—Ámbito de aplicación, El presente Reglamento establece las disposiciones generales a que deben someterse las (os) funcionarias (os) del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación para incurrir en gastos de alimentación para la promoción y apoyo a los proyectos y las actividades recreativas ejecutadas por los Comités Cantonales de Deporte y Recreación y otras organizaciones locales contempladas como metas dentro del Plan Operativo Institucional, y tiene como fin el regular la asignación, uso y control de los recursos destinados para los gastos de alimentación de esas actividades.*

*Artículo 2°—Definiciones: Cuando en el presente reglamento se empleen los términos y definiciones, deben dárseles las aceptaciones que señalan a continuación:*



## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



- a. Refrigerios menores: *Son los alimentos que el ICODER proveerá tales como galletas, frutas y bebidas (té, café, frescos naturales, entre otras opciones), las cuales se utilizarán para los participantes en actividades, deportivas o recreativas en las comunidades.*
- b. Alimentos no procesados para almuerzo. *Son productos alimenticios no procesados, como arroz, vegetales, enlatados, carnes, etc. que serán procesados directamente por personas de la comunidad y ofrecidos a los participantes en las actividades realizadas por funcionarios del ICODER.*
- c. Alimentos procesados por sodas o restaurantes locales. *Son almuerzos elaborados en sodas o restaurantes locales para actividades tales como capacitaciones y charlas, en el marco de las actividades comunitarias.*
- d. Montos razonables: *Para el presente reglamento se consideran montos razonables los que se detallan seguidamente:*
- *Los montos razonables dependen del número de participantes en las actividades recreativas, por lo que no pueden ser especificados en detalle, pero debe justificarse según un estudio de los precios de la zona y según el tiempo de comida, aunque sí se establece un límite superior que no exceda el salario base indicado en el artículo 2 de la Ley 7337 del 5 de mayo de 1993.*

### CAPÍTULO II

#### Procedimientos de Asignación

Artículo 3º—*Pueden solicitar erogaciones para la promoción y apoyo de los proyectos y actividades recreativas de los Comités Cantonales de Deporte y Recreación y otras organizaciones locales los funcionarios de la Dirección de Promoción Recreativa Regional destacados en la regiones del ICODER.*

Artículo 4º—*La ejecución de los gastos de alimentación se debe realizar dentro de las metas establecidas en el Plan Anual Operativo y deben tener contenido presupuestario.*

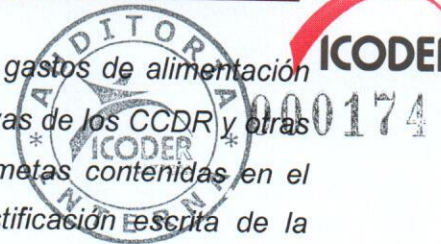
Artículo 5º—*De la asignación presupuestaria de recursos para los gastos de alimentación. El presupuesto dentro del cual podrá tomarse fondos para las actividades que desarrollen Comités Cantonales y otras organizaciones locales serán los que se han aprobado previo en el programa presupuestario de la DPRR.*



## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Artículo 6º—Las asignaciones presupuestarias aprobadas en los gastos de alimentación para la promoción y apoyo de los proyectos y actividades recreativas de los CCDR y otras organizaciones locales deben asegurar el cumplimiento de las metas contenidas en el Plan Anual Operativo y contar cada evento con la debida justificación escrita de la organización solicitante y la aprobación formal y escrita del funcionario destacado en las regiones.



### CAPÍTULO III

#### Procedimiento de uso

Artículo 7º— Los proyectos y actividades recreativas a promover y apoyar pueden ser festivales recreativos, caminatas, juegos recreativos, actividades deportivas adaptadas para grupos sociales priorizados, entre otras. Estos productos serán tramitados por Caja Chica, cuando corresponda.

Artículo 8º—Talleres, Capacitaciones, Seminarios organizados por el ICODER o por las organizaciones locales. Estas actividades deben ser tramitadas por la Proveduría si exceden del límite superior establecido en el artículo no. 2. Si no exceden de ese monto, pueden ser tramitadas

#### Procedimientos de control de recursos

Artículo 9. —En caso de Sobrantes de alimentos las instancias encargadas deberá remitirlos con un informe detallado a su superior, que los mismos fueron entregados a instituciones como escuelas, instituciones de beneficencia, que estén más cercanos.

Artículo 10. —La aprobación del servicio por la DPRR requiere de la solicitud formal del CCDR o de la organización local, así como de un oficio del funcionario destacado en la región, indicando que la actividad cumple con la meta del plan operativo institucional de esa región y tiene su aprobación.

Artículo 11. —La DPRR, para el trámite de pago de la factura, deberá adjuntar a la misma la Boleta de Donación de Productos Alimenticios, con los datos de la actividad, número de participantes, organización ejecutora y la firma y sello del responsable de esa organización, así como el visto bueno del funcionario de la Dirección destacado en la región.



## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Artículo 12. —El trámite de la factura por la DPRR requerirá del sello de servicio comprobado debidamente llenado y firmado por el funcionario destacado en las regiones con el visto bueno del Director de Promoción Recreativa Regional.

Artículo 13. —La actividad apoyada por el ICODER deberá ser registrada y contabilizada en la Base de Datos de Actividades de la región.

Artículo 14. —El funcionario destacado en la región que aprueba el apoyo con productos alimenticios al CCDR u otra organización local para una actividad específica, deberá mantener en su archivo la documentación probatoria de esa actividad, que debe incluir copia del oficio de solicitud de la organización, copia del oficio del funcionario solicitando a la DPRR los recursos, copia de la Boleta de Control de Donaciones y copia de los formatos administrativos del Dpto. Financiero

### **CAPÍTULO V**

#### **Prohibiciones**

Artículo 15. — Queda totalmente prohibido hacer uso de los recursos asignados para gastos de alimentación para cubrir necesidades de alimentos de las (os) funcionarias (os) institucionales.

### **CAPÍTULO VI**

#### **Sanciones**

Artículo 16. —En caso de incumplimiento por parte del funcionario a cualquiera de las disposiciones normativas establecidas en el presente Reglamento se hará acreedor de una sanción de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Autónomo de Servicios del ICODER, en Capítulo XXI de las Faltas y Sanciones.

### **CAPÍTULO VII**

#### **Disposiciones finales**

Artículo 18. —Vigencia. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Aprobado por Acuerdo Firme número dos, sesión ordinaria número novecientos noventa y ocho – dos mil dieciséis, oficio C.N.D.R-1004-11-2016.



## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



### 2. Aprobación de Convenio Beca Deportiva Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación 2017.

La señora Rocío Carvajal pide la palabra e indica que se encuentra pendiente la aprobación del Convenio de Beca Deportiva para el año 2017 y que se requiere con prontitud debido a que la próxima semana se empezará a trabajar en este tema. Al haberse analizado anteriormente, por cada uno de los miembros de este Consejo, se acuerda:

**ACUERDO N°3.** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda aprobar el Convenio de Beca Deportiva para el año 2017, presentado por el Licenciado Jorge Andrés Carvajal Cartín, Coordinador de la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales.

### 3. Decreto No.39968-MP-H-C-MD.

Se presenta el Alcance Digital N°240, Diario Oficial La Gaceta, martes 01 de noviembre del 2016, sobre el Reglamento para el otorgamiento de la Exención del Artículo 100 de la Ley N°7800 denominada "Creación Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) y su Régimen Jurídico y de la Excepción del inciso K) del artículo 1 de la Ley N°6826 denominada Ley del Impuesto General sobre las Ventas".

**ACUERDO N°4.** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda dar por recibido el Alcance Digital N°240, Diario Oficial La Gaceta, martes 01 de noviembre del 2016, sobre el Reglamento para el otorgamiento de la Exención del Artículo 100 de la Ley N°7800 denominada "Creación Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) y su Régimen Jurídico y de la Excepción del inciso K) del artículo 1 de la Ley N°6826 denominada Ley del Impuesto General sobre las Ventas".

## ARTICULO V. ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL.

### 1. Viaje realizado a la República Popular China.

La señora Quesada explica ampliamente a este órgano colegiado, lo sucedido en el viaje que realizó con la Selección Nacional de Baloncesto a Hong Kong, República Popular China, del 18 al 30 de setiembre del 2016.

Comenta que esta invitación fue realizada por el señor Luis Blanco, Presidente de la Federación Costarricense de Baloncesto y el señor Álvaro Calvo, funcionario de esa misma organización para su persona o para la señora Ministra Carolina Mauri. Sin embargo, se designó a la señora Quesada ya que a la señora Mauri no le era posible viajar por cuestiones de agenda.

La idea inicial de la señora Quesada fue aprovechar el viaje para tratar de conseguir algunas donaciones del Gobierno de China para Costa Rica, situación que no se pudo realizar debido a todos los inconvenientes que se presentaron.

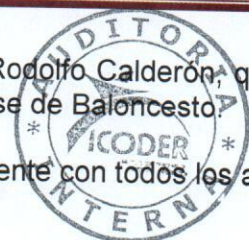
Lamentablemente, fue un desastre desde el principio, ya que ni siquiera le entregaron el itinerario y no ha podido liquidar los gastos de alimentación que le fueron aprobados por este órgano colegiado semana atrás.



## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



El primer día de viaje se presentaron los señores Víctor On y Rodolfo Calderón, quienes fungían como enlace entre ese país y la Federación Costarricense de Baloncesto.



000177

El señor On durante todo el viaje se comportó de manera prepotente con todos los atletas, entrenadores y acompañantes, incluyendo a la señora Quesada.

En los aeropuertos que debieron hacer escala, dicho señor trató de modo grosero a la delegación y se mostraba molesto por las acciones de cada uno. También se dio una disputa entre él y el señor Calderón en el aeropuerto de El Salvador, por lo que el ambiente entre ambos se tornó pesado y de continuos disgustos.

A su llegada a China, fue amenazante indicando que estaban en suelo de China Comunista y ellos eran los que mandaban, que ya no estaban en Costa Rica y debían hacer lo que él dijera. Los directivos de la Federación se comportaron de manera muy pasiva, por lo que la señora Quesada, solicitó educadamente a los atletas respetar los horarios establecidos.

Se presentaron problemas, con la comida, ya que lo que se les servía no era del agrado de todos y el señor On, prácticamente los obligaba a comer haciendo comentarios groseros. Además, hubo inconvenientes con los hoteles en los que los hospedaron debido a que eran desagradables, con malos olores y para nada confortables.

La señora Quesada explica también que, tuvo la desagradable sorpresa de que estos señores, On y Calderón, estaban ganando dinero a costas de la Selección Nacional de Baloncesto. En cada partido realizado, recibieron dinero para ellos, lo que provocó el disgusto de los atletas y de la señora Quesada.

Indica que las necesidades fueron muchas para toda la delegación y ella enfermó de neumonía, situación que la llevó a visitar cuatro hospitales diferentes, en los cuales se le indicó que no debía exponerse al viento ni al aire acondicionado, pero al señor On no le importó y la obligó a asistir a diferentes eventos, indicándole que si ella no se presentaba no los atenderían.

A uno de los lugares llegó la esposa del señor On junto con su hijo, y ella también los trató sumamente mal, incluso utilizando palabras indebidas y ofensivas.

Por último, explica que en lo deportivo les fue muy bien, de cuatro partidos ganaron tres con muy buenos marcadores y únicamente perdieron uno.

Por todo lo anterior, la señora Quesada recomienda a este Consejo que se le haga saber a las federaciones y demás entidades deportivas la situación vivida para evitarles inconvenientes similares.

Se analiza ampliamente el tema y se acuerda:



## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



**ACUERDO 5.** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda hacer del conocimiento de las federaciones nacionales y del Ministerio de Educación Pública, en un plazo no mayor a 15 días, lo sucedido a la señora Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y a la Selección Nacional de Baloncesto en el viaje a Hong Kong, República Popular China, en octubre pasado, organizado por los señores Víctor On y Rodolfo Calderón.

**ACUERDO 6.** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda autorizar a la Directora Nacional, señora Alba Quesada Rodríguez, liquidar los gastos de su viaje a Hong Kong, República Popular China mediante una declaración jurada debido a la falta de itinerario.

### **2. Uso de vehículo Directora Nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.**

La señora Quesada presenta el correo enviado por el señor Luis Carlos Campos, funcionario del Departamento de Servicios Generales del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, en el cual le indica, apoyándose en varios artículos del Reglamento de Transportes de dicho Instituto referentes al uso administrativo de los vehículos, que ella debe reportar a ese Departamento qué lugares visita en sus horas laborales, y que debe indicar a dónde va de forma previa, información que debe indicarse en la boleta correspondiente, ya que los vehículos son de uso público, no particular.

La señora Quesada muestra su molestia, ya que le parece una falta de respeto a su cargo como Directora Nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, expresa que se siente acosada laboralmente.

Los señores miembros de este órgano colegiado, indican que les parece una falta de respeto a la autoridad, y desean apoyarse en un criterio legal para frenar esta situación. Por lo tanto, el señor Alfaro Villalobos explica que sí se debe programar las salidas pero de una manera lógica y sana, sobretodo en el caso de la Dirección Nacional.

Asimismo, se estudia el tema del cambio de choferes cada 15 días para la Dirección Nacional, así como el salario que recibe la señora Quesada, ya que el mismo, no ha aumentado desde hace cinco años y medio, y no tiene un puesto de confianza.

También, se comenta la necesidad urgente de buscar el Acuerdo tomado por el Consejo anterior referente al uso de vehículos y chofer de la institución por parte de la Dirección Nacional.

Después de analizar la situación, se acuerda:

**ACUERDO N°7.** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda solicitar al Departamento Jurídico del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, un criterio legal sobre la situación referente al uso de vehículo por parte de la señora Alba Quesada



## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Rodríguez, Directora Nacional de dicho instituto, asimismo sobre la designación de un único chofer para la misma.



000179

**ACUERDO N°8.** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda solicitar a la Unidad de Recursos Humanos enviar a este órgano colegiado, la respuesta de la Autoridad Presupuestaria, solicitada tiempo atrás, referente al salario del Director Nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, de conformidad con el artículo 11, inciso f de la Ley N°7800, la cual faculta a este Consejo la potestad de nombrar al Director Nacional y fijar su remuneración acorde al presupuesto, por tanto y a razón que a la fecha dicho salario se encuentra congelado, y al no ser puesto de confianza, siendo el mismo escogido vía terna por concurso público.

### 3. Informes de la Comisión Nacional Antidopaje (CONAD)

La señora Quesada presenta los oficios ONADCR-CGM-048-2016 Informe de Participación en Toma de Muestras y Capacitación y ONADCR-CGM-049-2016 Informe de Actividades del mes de octubre, suscritos por la Doctora Carolina Guillén Meléndez, Médico de esa oficina.

**Acuerdo N°9.** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda enviar a los miembros de este órgano colegiado los ONADCR-CGM-048-2016 Informe de Participación en Toma de Muestras y Capacitación y ONADCR-CGM-049-2016 Informe de Actividades del mes de octubre, suscritos por la Doctora Carolina Guillén Meléndez, Médico de esa oficina, para su debida lectura.

### 4. Informe sobre visita a pistas de atletismo y patinaje de San Carlos.

Se presenta el oficio DGID-DO-419-11-2016, suscrito por el Arquitecto Carlomagno Chacón Araya, funcionario del Departamento de Obras del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, en el cual expone la visita a las pistas de atletismo y patinaje de la ciudad de San Carlos.

Indica que la pista de patinaje se mantiene en las mismas condiciones observadas en la visita del pasado mes de setiembre.

Sobre la pista de atletismo dice que se puede observar que han seguido trabajando sobre la carpeta asfáltica, notándose marcaciones aparentemente de topografía, pueden diferenciarse fácilmente las zonas donde se han realizado probablemente correcciones.

Se nota que al menos en un punto se extrajo un núcleo posiblemente para realizar pruebas de laboratorio.

**Acuerdo N°10.** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda dar por conocido el oficio DGID-DO-419-11-2016, suscrito por el Arquitecto Carlomagno Chacón Araya, funcionario del Departamento de Obras del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, en el cual expone la visita a las pistas de atletismo y patinaje de la ciudad de San Carlos.



## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



### ARTICULO VI. ASUNTOS DE LOS SEÑORES DIRECTORES.

La señora Rocío Carvajal expone su preocupación sobre las audiencias pendientes, comenta que es importante buscar la forma de salir adelante con ellas lo antes posible.

Se analiza la cantidad de audiencias que se encuentran pendientes y la posibilidad de atenderlas en las siguientes dos sesiones ordinarias de este órgano colegiado, por lo tanto se acuerda:

**ACUERDO N°11.** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda realizar a las 16:00 horas, sus próximas dos sesiones ordinarias del jueves 10 y jueves 17 de noviembre del año en curso, para atender las audiencias que se encuentran pendientes.

Además, la señora Carvajal indica que le parece que el Secretario de este órgano colegiado puede llevar un control de acuerdos pendientes, para tener claro el estatus de cada una de las decisiones acá tomadas y que todo se lleve a cabo. Por lo tanto, el señor Hodgson indica que ya existe un control y pide a la Secretaria de Actas que se lo haga llegar antes de cada sesión.

### ARTICULO VII. INFORMES.

#### • AUDITORIA

Se presenta el oficio Aud-146-2016, suscrito por el señor Arcadio Quesada, Auditor Interno, en el cual hace del conocimiento de este Consejo, que en atención al Acuerdo N°10 de la Sesión Ordinaria N°990-2016 celebrada el 16 de setiembre del año en curso, se llevó a cabo la charla en materia de Control Interno y sobre el Sistema de Valoración de Riesgos (SEVRI), solicitada por este órgano colegiado y convocada por parte de la Dirección Nacional.

#### La lista de funcionarios que asistieron a la charla de Control Interno:

- Johanna Araya, Departamento Financiero Contable.
- Ruth Camacho, Contraloría de Servicios.
- María de los Ángeles González, Dirección de Gestión de Instalaciones.
- José Luis Jiménez, Dirección Nacional.
- Adriana Mora, Dirección Nacional.
- Arcadio Quesada, Auditoría Interna.
- Lorena Merayo, Auditoría Interna.
- Sofía Ramírez, Auditoría Interna.
- Cristina Porras, Auditoría Interna.
- Allan Mosquera, Auditoría Interna.
- Marcela Varela, Auditoría Interna.
- Eduardo Ramírez, Proveeduría Institucional.
- Roberto Roque, Dirección de Promoción Recreativa Regional.
- Franklin Solís, Departamento de Prensa.



## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



### Lista de funcionarios que asistieron a la charla sobre el Sistema de Valoración de Riesgos (SEVRI):

- Johanna Araya, Departamento Financiero Contable.
- Ruth Camacho, Contraloría de Servicios.
- María de los Ángeles González, Dirección de Gestión de Instalaciones.
- Adriana Mora, Dirección Nacional.
- Arcadio Quesada, Auditoría Interna.
- Lorena Merayo, Auditoría Interna.
- Sofía Ramírez, Auditoría Interna.
- Cristina Porras, Auditoría Interna.
- Allan Mosquera, Auditoría Interna.
- Marcela Varela, Auditoría Interna.
- Eduardo Ramírez, Proveduría Institucional.
- Franklin Solís, Departamento de Prensa.

También indica que la actividad no tuvo ningún costo para el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.

**ACUERDO N°12.** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda dar por conocido el oficio Aud-146-2016, suscrito por el señor Arcadio Quesada, Auditor Interno, en el cual hace del conocimiento de este Consejo, que en atención al Acuerdo N°10 de la Sesión Ordinaria N°990-2016 celebrada el 16 de setiembre del año en curso, se llevó a cabo la charla en materia de Control Interno y sobre el Sistema de Valoración de Riesgos (SEVRI), solicitada por este órgano colegiado y convocada por parte de la Dirección Nacional.

### • ASUNTOS LEGALES

#### 1. Recurso de Amparo señor Raúl Hernández.

Se presenta la notificación del Recurso de Amparo presentado por el señor Raúl Hernández, ante la Contraloría General de la República, en contra de la señora Mauri, Presidenta de este Consejo, en el que acusa desobediencia a lo ordenado por dicha entidad, en la Resolución 2016006814 de las 9.05 horas de 20 de mayo de 2016, la cual indica que en el término improrrogable de 8 días contados a partir de la notificación, remita a la Contraloría General de la República la respuesta al oficio 04013 de 31 de marzo de 2016. Además, se condena al Estado y al Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esa declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.

El señor Alfaro Villalobos, explica que ya se procedió a dar respuesta al mismo, dentro del plazo de los 5 días hábiles indicados en dicho documento, por lo tanto se acuerda:



## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



**Acuerdo N°13.** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda dar por conocida la notificación del Recurso de Amparo presentado por el señor Raúl Hernández, ante la Contraloría General de la República, en contra de la señora Mauri, Presidenta de este Consejo, debido a que ya el Departamento Legal procedió a responder la misma dentro del plazo de los cinco días hábiles indicados.



000182

### 2. Plano G-9180-1972 Gamalotal de Nicoya Guanacaste.

Se presenta la nota con fecha 04 de octubre del 2016, suscrito por el Licenciado Eduardo Jiménez, en el cual indica que tomando en cuenta que dicho terreno está abandonado, nadie sabe de quién es, y la Copeguanacaste, solicita la inscripción para instalar a mediano plazo el alumbrado eléctrico, así como Acueductos y Alcantarillados, pide la documentación para suplir el agua potable. Considera que no es justo que se le niegue a la Asociación de Desarrollo Integral de Gamalotal de Nicoya la cancelación del plano viejo a pesar de que la Asociación corre con los gastos legales.

El señor Eduardo Alfaro explica el trasfondo de este tema, e indica que si el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) cancela ese plano le estaría disminuyendo el Patrimonio al Estado, por lo que no considera prudente proceder, sino mantener el criterio de este Consejo expuesto en la Sesión Ordinaria No. 993-2016, celebrada el 22 de setiembre del 2016:

**Acuerdo N°22.** *El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, deja sin efecto el Acuerdo N°30, Recreación tomado en la Sesión Ordinaria 624-2008, celebrada el día 20 de noviembre del 2008, celebrada por este Consejo, que indicó lo siguiente:*

*“Acuerdo N°30. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda solicitar la desinscripción del plano catastrado número G-9180-1972, para liberarlo y se autoriza a la Directora Nacional firmar la escritura para lo correspondiente. ACUERDO FIRME”*

*Tomando en cuenta los antecedentes del asunto y cerciorándose la Asesoría Legal que la eventual beneficiaria de la cancelación del plano es una Asociación de Desarrollo Comunal y existiendo un acuerdo previo del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación tomado en la Sesión Ordinaria 624-2008, celebrada el día 20 de noviembre del 2008 que indicó lo siguiente:*

*“Acuerdo N°9. Como política del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación en el caso de que se presenten más solicitudes de donación de terrenos por parte de alguna Asociación de Desarrollo Comunal, en donde se encuentre construidas instalaciones para la práctica del deporte y la recreación, dichas solicitudes no serán aprobadas”.*

**ACUERDO FIRME**

Se analiza ampliamente la información y se acuerda.



## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



**Acuerdo N°14.** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda mantener lo acordado por este órgano colegiado en el Acuerdo N°22, de la Sesión Ordinaria N° 993 2016, celebrada el 22 de setiembre del 2016, respecto a mantener el Plano G-9180-1972 Gamalotal de Nicoya Guanacaste, tal como se encuentra actualmente e investigar las posibilidades para realizar la transacción a instituciones del Estado presentes en el lugar.

### ARTICULO VIII. CORRESPONDENCIA.

#### 1. Invitación del Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Turrialba.

El señor Jorge Hodgson presenta la nota enviada por la señora Johana Leiva Araya, Promotora Recreativa del Programa de Juegos Recreativos Región Guarco 2016, Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrialba, en la cual invita a los señores miembros de este órgano colegiado, al acto de inauguración de los Encuentros Regionales Recreativos 2016, Región Guarco. Dicho acto se realizará el 20 de noviembre del presente año, a las 09:00 a.m. en el Gimnasio Turrialba 96.

Indica que estos encuentros son organizados por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrialba, en coordinación con la Municipalidad de Turrialba, el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación ICODER; contando con el apoyo y la participación de los representantes de los cantones de la provincia de Cartago.

**Acuerdo N°15.** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda dar por reciba la nota enviada por la señora Johana Leiva Araya, Promotora Recreativa del Programa de Juegos Recreativos Región Guarco 2016, Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrialba, en la cual invita a los señores miembros de este órgano colegiado, al acto de inauguración de los Encuentros Regionales Recreativos 2016, Región Guarco. Dicho acto se realizará el 20 de noviembre del presente año, a las 09:00 a.m. en el Gimnasio Turrialba 96.

#### 2. Solicitud de la Asociación Deportiva de Ciclismo de Pista (ASODECIP).

Se presenta la nota con fecha 31 de octubre de 2016 y el Plan Anual de Trabajo ASODECIP 2017, suscritos por el Doctor Félix Murillo, Presidente de la Asociación Deportiva de Ciclismo de Pista (ASODECIP), por medio de los cuales expone la problemática que se les ha presentado desde hace dos años, ya que no reciben ningún aporte económico, a pesar de que presentan al Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), que envían esos aportes a la Federación Costarricense de Ciclismo (FECOCI), pero según indica dicha Federación les indica que no han recibido nada para la ASODECIP.

Indica que cuando le solicitan a la Federación Costarricense de Ciclismo (FECOCI), pasajes para eventos como los campeonatos panamericanos, tanto en juvenil como en élite, siempre se les dice que no hay dinero y hay que insistir y volver a insistir, y de esta



## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



manera algo de dinero aparece, pero que parecen mendigos solicitándolo y el ciclismo de pista no merece eso.

Dice que por todo lo anterior, y para que el ciclismo de pista no desaparezca en los próximos años, solicita que los aportes del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), sean enviados directamente a la ASODECIP, pues está más que demostrado que son responsables de los aportes y liquidaciones que por años se les había dado.

Se estudia lo expuesto y se acuerda:

**Acuerdo N°16.** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda enviar a la Federación Costarricense de Ciclismo (FECOCI), la nota con fecha 31 de octubre de 2016 y el Plan Anual de Trabajo ASODECIP 2017, suscritos por el Doctor Félix Murillo, Presidente de la Asociación Deportiva de Ciclismo de Pista (ASODECIP), por medio de los cuales solicita que los aportes económicos del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) para ellos, sean enviados directamente a la ASODECIP. Asimismo, acuerda solicitar a la Federación Costarricense de Ciclismo (FECOCI) una respuesta al respecto, en el plazo de 08 días hábiles a partir de la notificación de este acuerdo.

Se da por concluida la sesión a las diecinueve horas con cincuenta y siete minutos.

Lic. Jorge Hodgson Quinn  
SECRETARIO

Sr. Víctor Hugo Alfaro González  
PROSECRETARIO